



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 818-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, cuatro de noviembre del  
año dos mil diecinueve.-

**Sumilla:** "ESTABLECER que el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, en adición a sus funciones, se encargue de conocer los procesos, tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940, en los que el Juzgado Penal Liquidador Permanente de Huancayo haya perdido competencia por las causales de impedimento, recusación, excusación, abstención, o inhabilitación".

### VISTA:

La Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ de fecha 20 de marzo del año 2019; y,

### CONSIDERANDO:

#### **Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

#### **Segundo.- La R. A. N° 122-2019-CE-PJ que constituye el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio con Sede en Lima**

Así, mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ de fecha 20 de marzo del año 2019, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la constitución del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio con sede en Lima en cumplimiento del D. Leg. N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, ordenando la creación de distintos Juzgados Transitorios Especializados en Extinción de Dominio, entre los que se encuentra el de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 10 de mayo del año 2019, con competencia territorial en todo el distrito judicial y en los distritos judiciales de Pasco y la Selva Central, ello en el marco de una política institucional establecida desde la Presidencia del Poder Judicial consistente en implementar mecanismos e instrumentos que permitan al Estado una firme lucha contra la delincuencia organizada.

<sup>1</sup> El referido Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 818-2019-P-CSJU/PJ

**Tercero.- Sobre los Juzgados Transitorios Esp. en Extinción de Dominio y los procesos seguidos conforme al Código Procedimientos Penales de 1940.**

La Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ, también ha dispuesto en su Artículo Séptimo que los Presidente de Cortes Superiores de Justicia se encuentran facultados para disponer que los órganos jurisdiccionales transitorios especializados en extinción de dominio conozcan los procesos tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940, en tanto que dichos órganos jurisdiccionales equilibren su carga de procesos de extinción de dominio.

**Cuarto.- Sobre el Juzgado Penal Liquidador Permanente de Huancayo y la pérdida de competencia**

Sobre la pérdida de competencia, por causas especiales que recayeran en los jueces, en los procesos seguidos conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940, este mismo ordenamiento señala en los artículos 29° y 30° las causales de recusación e inhabilitación, y en el artículo 32 se indica que el Juez pasará los actuados al llamado por Ley; asimismo supletoriamente se considera la aplicación del Código Procesal Civil en el título IX, del Capítulo X, que establece las causales de impedimento, recusación, excusación y abstención de los jueces.

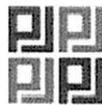
En ese sentido, considerando que la pérdida de competencia por causas especiales que pudiesen recaer en la Jueza del Único Juzgado Penal Liquidador de Huancayo, es una situación que podría presentarse en algún momento y a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los litigantes<sup>2</sup>, es conveniente que en uso de las facultades atribuidas a los Presidentes de Corte mediante la R. A. N° 122-2019-CE-PJ, se establezca que en el caso de que la Jueza perdiera la competencia por las causales de impedimento, recusación, excusación, abstención, o inhabilitación, el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, en adición a sus funciones, se encargue de conocer esos procesos, a fin de garantizar la imparcialidad del Juez.

Por las consideraciones antes desarrollada, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** que el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, en adición a sus funciones, se encargue de conocer los procesos, tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940, en los que el Juzgado Penal Liquidador

<sup>2</sup> Este es un derecho fundamental sin el cual las personas no podrían ejercitar las demás garantías que integran el debido proceso (derecho de defensa, derecho a participar de forma activa en el mismo, etc.), pues no sería razonable que se exija que los litigantes se trasladen a otras provincias, sin considerar los gastos económicos que esto supone.



Permanente de Huancayo haya perdido competencia por las causales de impedimento, recusación, excusación, abstención, o inhabilitación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que por Secretaría de Presidencia se remita copia certificada de la presente resolución a la Presidencia a la Presidencia del Poder Judicial y a la Coordinación Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, a Asesoría Legal de esta Corte, al Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de esta Corte y a la Jueza del Juzgado Penal Liquidador Permanente de Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN